



**FEDERACIÓN DE PELOTA
DE CASTILLA Y LEÓN**

CENTRO DE CULTURA "ELOY ARRIBAS"
C/ PINAR 1 - 47430
PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN
VALLADOLID

info@fepelotacyl.es – www.fepelotacyl.es

JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN DE PELOTA DE CASTILLA Y LEÓN

Recibida petición de flexibilización de los requisitos formales de presentación de candidaturas a miembros de la Asamblea General de la Federación de Pelota de Castilla y León que transcribimos a continuación:

“Vengo a solicitarles encarecidamente que flexibilicen al máximo las exigencias formales y documentales de todas las pre-candidaturas a la Asamblea de esta Federación. Y en todo caso, que se informe a todos los pre-candidatos de su situación a efectos formales (candidatura válida o no válida formalmente) antes de la finalización del plazo de inscripción; o que se establezca un plazo para la corrección de defectos formales de las pre-candidaturas que esta Junta Electoral pudiera detectar antes de desestimar ninguna solicitud, informado siempre de forma proactiva de todos defectos formales.”

La Junta Electoral esta encargada de velar y garantizar la transparencia, la equidad y la legitimidad de las elecciones, para ello sigue lo establecido en el Reglamento Electoral que es donde se recoge el proceso electoral.

Los requisitos formales exigidos en el artículo 33. 3 y 33.4 del Reglamento Electoral para la presentación de candidaturas son claros, presentación de solicitud por escrito, con aportación de fotocopia del DNI, fotocopia de la licencia deportiva en vigor y acreditación de pertenencia a la entidad deportiva a la que se pretende representar mediante certificación expedida por aquella.

Estos requisitos ya se encuentran actualmente flexibilizados, ya que en los formularios propuestos no indican la dirección de los solicitantes, ni se está exigiendo aportar la licencia deportiva en vigor, ya que desde la propia



**FEDERACIÓN DE PELOTA
DE CASTILLA Y LEÓN**

CENTRO DE CULTURA "ELOY ARRIBAS"
C/ PINAR 1 - 47430
PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN
VALLADOLID

info@fepelotacyl.es – www.fepelotacyl.es

federación nos indican que se esta trabajando para implantar un sistema de licencia digital.

Los requisitos que se mantienen es la solicitud firmada por escrito (formato Pdf), bien manuscrita o con certificado digital, y fotocopia del DNI, requisitos mínimos que esta junta electoral cree indispensables para la garantía del proceso electoral, y que, por otro lado, entiende que son básicos para cualquier solicitud o tramite que se quiera realizar hoy en día.

Esta junta electoral se puso en contacto con los responsables de la federación desde el mismo momento en que tuvo conocimiento de que se estaban presentado candidaturas sin los debidos requisitos formales (lunes 22 de noviembre – apertura del plazo de presentación de candidaturas), siendo desde la propia federación, quien de inmediato, comunicó estos requisitos a los clubes para que dieran traslado a sus miembros de dichos requisitos para que procedieran a subsanar las candidaturas presentadas.

Varias de las candidaturas que de forma inicial presentaron sus solicitudes de forma incorrecta han procedido a subsanar sus solicitudes aportando la documentación tal y como exige el reglamento electoral y siguiendo las indicaciones realizadas por parte de la federación, dando así por válida la notificación de errores en la solicitudes presentadas, no siendo necesario, ni preceptivo, notificar individualmente a cada candidatura la validez o no de la documentación aportada, siendo esta básica y esencial para realizar cualquier trámite ordinario, solicitud firmada por escrito y fotocopia del DNI.

No exigir estos requisitos formales mínimos pone en grave riesgo la transparencia y legitimidad del proceso electoral, habiendo sido comunicado con tiempo, forma y antelación suficiente las deficiencias detectadas en las candidaturas presentadas para su subsanación.



**FEDERACIÓN DE PELOTA
DE CASTILLA Y LEÓN**

CENTRO DE CULTURA "ELOY ARRIBAS"
C/ PINAR 1 - 47430
PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN
VALLADOLID

info@fepelotacyl.es – www.fepelotacyl.es

En virtud de lo anteriormente expuesto, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Mantenimiento de los requisitos formales mínimos establecidos para la validez de las candidaturas, solicitud firmada por escrito (formato Pdf) y fotocopia del DNI.

Contra la presente resolución se puede interponer recurso dirigido al Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de 15 días hábiles a partir de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento Electoral.

En Valladolid, 22 de noviembre de 2024

JAVIER CAMARGO BELINCHÓN
PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL